



SANTIAGO, 07 de enero de 2011

CIRCULAR N° 2

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. N° 00692 de 1991, sobre pago de aranceles y derecho de matrícula año 2011, se han dispuesto las siguientes instrucciones:

1. El derecho de matrícula deberá cancelarse de acuerdo a lo estipulado en Decreto Exento N°0037567 y en Decreto Exento N°0037600, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010.

El no pago del derecho de matrícula en su vencimiento, devengará un interés nominal del **0,7007%** mensual¹ o la proporción correspondiente al número de días de atraso.

2. El estudiante que pague el total del arancel anual, descontado el crédito universitario o becas de exención, según corresponda, obtendrá un descuento de 5% sobre dicho arancel, siempre que este pago se efectúe hasta el 25 de marzo de 2011.
3. Los estudiantes que ingresan como alumnos nuevos para el período académico 2011, según lo dispuesto en la resolución exenta N°001366 del 13 de octubre de 2010 y otras vías de ingreso normadas por la Institución, y que habiendo sido en años anteriores alumnos regulares de la Universidad de Chile, al momento de la matrícula mantengan deudas pendientes de aranceles y/o derecho de matrícula con esta Universidad, deben regularizar su situación de morosidad antes de matricularse, según la normativa establecida para tal efecto.
4. Los estudiantes hijos de funcionarios o de académicos de la Universidad de Chile con jornada completa y parciales de hasta 22 horas semanales o los hijos del personal universitario que hubiesen jubilado en un cargo jornada completa en esta Corporación, obtendrán la siguiente rebaja sobre el arancel universitario de la carrera de pregrado que cursen:

	% Beneficio
JORNADA COMPLETA (44 HORAS SEMANALES)	50%
JORNADA PARCIAL (DE 22 A 43 HORAS SEMANALES)	25%
JUBILADOS EN UN CARGO DE JORNADA COMPLETA	25%

Para obtener el beneficio de rebaja de aranceles para hijos de funcionarios y funcionarios jubilados, por primera vez para el año 2011, deberán presentar en el área de Normalización, de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, el formulario de postulación, que se obtiene desde el sitio matrícula, para verificación del cumplimiento de requisitos por la Unidad de Remuneraciones, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, respecto a la jornada del funcionario o funcionario jubilado para confirmar o rectificar el monto del beneficio. Además, será condición necesaria encontrarse sin morosidad en el pago de los aranceles y/o derecho de matrícula con la Universidad. La morosidad vigente podrá ser cancelada hasta en 10 cuotas, documentado a través de un pagaré de deudas de años anteriores. Para acceder al pago en cuotas será condición necesaria cancelar al contado el 25% de la deuda vigente.

¹Tasa de interés compuesta de 0,7007% mensual: Equivalente a la tasa promedio nominal mensual, aplicada a los créditos de la Ley N° 20.027, otorgados el año 2010. Así, la tasa anual calculada para la Universidad de Chile, se calculó en base a la tasa de los créditos licitados y renovados el año 2010, por la Comisión INGRESA, tasa equivalente a UF + 5,7% anual. Esta tasa se aplica con un año de desfase para las operaciones financieras internas asociadas a estas situaciones en la U. de Chile.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Si la solicitud es presentada en fecha posterior al mes de marzo de año académico respectivo, el descuento se hará efectivo a partir del mes siguiente al de la presentación de dicha solicitud. En el caso de aumento o disminución de la jornada o verificada la jubilación en los términos señalados, se les aplicará a los saldos adeudados, los nuevos porcentajes a contar de la fecha del nuevo nombramiento o jubilación.

En el caso de cese de nombramiento la rebaja de arancel corresponderá hasta el mes de vigencia del nombramiento.

Será condición necesaria para mantener mes a mes y en cada una de las cuotas, el descuento de aranceles que beneficia a los estudiantes hijos de funcionarios, académicos y no académicos, y de los hijos de jubilados indicados anteriormente, el encontrarse al día en el pago de la proporción correspondiente a su pago efectivo de aranceles. El atraso en el pago de una o cualquiera de las cuotas significará la pérdida del beneficio en cada una de las cuotas impagas, debiendo en consecuencia pagar dicha o dichas cuotas sin el descuento del beneficio.

Los alumnos que durante el año 2010 hayan obtenido el beneficio de rebaja de arancel y lo hubiesen perdido por falta de pago de una o más cuotas del arancel y/o derecho básico de matrícula que a la fecha de matricularse se encuentren morosas, no podrán acceder al beneficio para el año 2011, sino una vez pagada la totalidad de la morosidad.

5. Para las Facultades y Organismos, el plazo para la recepción y registro en el Sistema de Información Corporativo Guía-Matrícula, de exención de pagos de aranceles vence impostergablemente el día 7 de abril de 2011, respecto de los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - a) Quienes hayan cumplido con el trámite de matrícula 2011 y se hubieran inscrito en asignaturas que la Facultad, en fecha posterior a la matrícula, decida no impartirlas en su totalidad.
 - b) Quienes por razones curriculares se encuentren cursando sólo una asignatura en el año o el primer semestre, según el tipo de currículo de la carrera que corresponda.

Para quienes cursen una asignatura en el 2º semestre del año 2011, la fecha de recepción y registro en el Sistema de Información Corporativo Guía-Matrícula, de solicitudes vence el 19 de agosto de 2011.

6. Los cambios de situación académica de los alumnos que se encuentren matriculados, debido a postergación de estudios, renuncia voluntaria o eliminación académica, deberán ser registrados en el Sistema de Información Corporativo Guía-Matrícula, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud por parte del alumno o de su ocurrencia, según corresponda, de manera de dar efectivo cumplimiento a las Políticas Públicas sobre Ayudas Estudiantiles y un buen servicio a la comunidad universitaria.
7. Los estudiantes que opten por la cancelación del arancel en cuotas, tendrán 10 mensualidades para cancelar el arancel anual cuya fecha de vencimiento será el 25 de cada mes para todas las cuotas, en meses sucesivos desde marzo a diciembre, inclusive.

Para los alumnos que obtengan el beneficio de rebaja de aranceles para hijos de funcionarios y de funcionarios jubilados, la fecha de vencimiento corresponderá a los días 30 de cada mes para todas las cuotas, en meses sucesivos desde marzo a diciembre, inclusive. Para este universo de alumnos, en lo señalado en el punto número 2 de esta Circular, tendrá como vencimiento los días 31 de marzo y 29 de agosto, según corresponda.



UNIVERSIDAD DE CHILE

En el caso que un alumno sea autorizado para matricularse fuera de plazo, podrá pagar su arancel en cuotas mensuales con vencimiento los días 25 de cada mes, a partir del mes en que se formalice la matrícula. En este caso, si el alumno autorizado para matricularse fuera de plazo contara con beneficios entregados y/o garantizados por el Estado, estos beneficios no serán renovados para el año en curso, por no matricularse en los plazos regulares establecidos por la Universidad.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° del D.U. N°00692 de 1991, el estudiante que se acoja al pago del arancel en cuotas mensuales y no cumpla oportunamente con el pago correspondiente, estará afecto, por cada cuota de atraso, a un reajuste equivalente a la variación del I.P.C., entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago, más un interés de un **0,4662%** mensual², de acuerdo a los días de retraso en los pagos respectivos. Además, se aplicará \$1.500.- por concepto de gastos de cobranza, por cuota cancelada después de 15 días de la fecha de vencimiento.

8. En la eventualidad que un alumno no pueda cancelar una o más cuotas de arancel del año por una situación sobreviniente, debe dirigirse a la comisión local de morosidad de su Facultad para postular a los Mecanismos de Protección y Ayuda que la Universidad de Chile ha establecido en la Circular N°17 del 30 de abril de 2010.
9. Para efectuar el pago mensual de los aranceles de carrera, los alumnos podrán optar a las siguientes modalidades electrónicas de pago vía sitio WEB: www.alumnos.uchile.cl:

Modalidades electrónicas:

- SERVIPAG, exclusivamente para pagos en línea, con cargo a cuenta corriente bancaria (BBVA, BCI, BICE, EDWARDS, SECURITY, CHILE, DESARROLLO DE SCOTIABANK Y CORPBANCA).
- Pago Electrónico de Aranceles a través de cuenta corriente bancaria del Banco Santander por sistema webpay banca electrónica.
- Pago electrónico de aranceles a través de tarjeta de crédito por sistema webpay Transbank.

Modalidades no electrónicas:

- Pago automático de aranceles a través de suscripción con cargo mensual del arancel a la cuenta corriente (sistema PAC) o tarjeta de crédito (sistema PAT).

El alumno debe imprimir y completar el documento “Mandato de Pago Automático de Cuentas” o “Formulario de Instrucción de Cargo en Tarjeta de Crédito operada por Transbank S.A.”, asociados a los sistemas PAC y PAT, respectivamente, y que se encuentran disponibles en el sitio Web: www.matricual.uchile.cl.

Además, se deberá hacer entrega de fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del titular de la cuenta corriente bancaria y/o tarjeta de crédito donde se hará efectivo el cargo.

Estos documentos deberán ser entregados en el Centro de Atención de Aranceles y Crédito Universitario, Diagonal Paraguay 265, 1° piso, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

- Obtención de cuponera de pago en sitio Web: www.alumnos.uchile.cl, para cancelar en cualquier oficina del país, de la Red de Sucursales del Banco del Desarrollo y/o Agencias Sencillo.

²Tasa de interés compuesta nominal de 0,4662% mensual: Equivalente a la tasa promedio nominal base de los créditos de la Ley 20.027, otorgados a los alumnos renovantes y a los que postularon por primera vez el año 2010. Para la Universidad de Chile, esta tasa promedio ascendió a un 5.7% anual.



UNIVERSIDAD DE CHILE

10. Solo en caso de que el alumno no pueda cancelar una o más cuotas del 1º semestre del año académico 2011, por estar pendiente resolución sobre otorgamiento de Ayudas Estudiantiles por parte del Estado y/o avalados por este (becas, crédito del Fondo Solidario, crédito con garantía Estatal), podrá efectuar pagos parciales para abonar a dicha (s) cuota (s), siempre que cuente con autorización de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
11. Toda situación especial que las circunstancias ameriten y aquellas no contempladas en la presente Circular sobre la materia, será resuelta por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,



PROF. VÍCTOR L. PÉREZ VEÑA
Rector



DISTRIBUCIÓN

1. RECTORÍA
2. PRORRECTORÍA
3. SECRETARÍA GENERAL
4. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
5. DIRECCIÓN JURÍDICA
6. VICERRECTORÍAS
7. FACULTADES E INSTITUTOS
8. PROGRAMA ACADÉMICO DE BACHILLERATO
9. DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
10. OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

MACS/BS/ird